



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

3 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10917

## ACUERDO

**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 43 FRACCIONES XIII, XIV Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 7 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACCIÓN I Y 29 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 14 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a los titulares de las dependencias, la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable.

En ese mismo sentido, el artículo 11, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que el Secretario tiene facultades para emitir disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones que las leyes le otorgan a la Secretaría, entre otras, en las materias de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, auditorías, responsabilidades de los servidores públicos, ética y prevención de conflicto de interés.

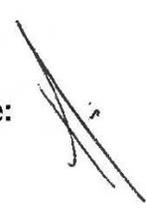
**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde a la Secretaría de la Función Pública expedir, actualizar, difundir, sistematizar y supervisar la normatividad estatal y observar la de índole general y/o federal, en los casos previstos en la ley, que regule los instrumentos y procedimientos de control

interno, evaluación y auditoría gubernamental a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública; y establecer, regular, emitir y coordinar las bases para la realización de auditorías internas transversales y externas, así como expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias.

**TERCERO.** Que los Lineamientos para la Selección, Registro, Revalidación, Negativa y Cancelación de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Gubernamental fueron publicados en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8387, de fecha 21 de enero de 2023, con el objeto de establecer los procedimientos de selección, registro, revalidación, negativa y cancelación de prestadores de servicio profesional de auditoría externa gubernamental, así como las bases a las que habrán de sujetarse para la selección, designación y aspectos relativos al funcionamiento, control y organización del Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Gubernamental.

**CUARTO.** Que se estima pertinente eliminar el requisito de contar con la certificación expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos, para obtener la cédula de registro del Padrón de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Gubernamental, lo anterior con el propósito de que un mayor número de profesionales en la materia, participen en las auditorías que esta secretaría, a través de despachos externos, realiza a los entes públicos, permitiendo con ello fomentar la actividad económica y el empleo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:





**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga la fracción I del artículo 26 de los Lineamientos para la Selección, Registro, Revalidación, Negativa y Cancelación de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Gubernamental, para quedar como sigue:

**Artículo 26. ...**

**I. SE DEROGA.**

**II. a la VIII. ...**

...

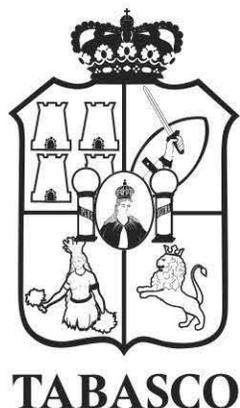
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**M. EN. ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA**  
**SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: R7Oi7VirzslMk57slpKMtkliyFGeMnzXINOAkIb95z53GFfyYxeBg0cnU5cPw82CZs0DiI0EY0rNEuSEu8QGP1Ohq1/PZc/1FsRg4oT9Z4EJ/rT9bzvrJ7EINok3zxwFkW6bAK2QU/Lm+qsol03x3YQNJ6+YL6AzbdLSjYdZZ9Re6Y+r2c8J3Xoj3xjeiDA4FXCqFGPzkwMXDd9EglUi913rvWjaUqGOZ8fK05xvx26ubAqBWwc++xMlyg4VIC6o/uW8BJJGgu2tXdyWFLgLUS953+9o+QLULyrf7SorsRT3wq/GpOhuZyGiamPP+VmnXjTHJskYSEcdyxS5f79aSw=  
=